



Expediente: 4622/2021

Acto: Trámite de consulta pública previa

Asunto: Iniciación del expediente para la aprobación de una modificación de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

CONSULTA PÚBLICA

En atención a lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del apartado c) del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como por el apartado primero de la Disposición Adicional Séptima de Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Orgánico de Participación Ciudadana y Transparencia de San Miguel de Abona, **se considera de especial relevancia someter a consulta pública previa, la intención de modificar la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm.180, de lunes 24 de diciembre de 2012.

MOTIVACIÓN:

Han transcurrido casi 11 años desde la aprobación definitiva de la vigente ordenanza fiscal, y en aras de impulsar la descarbonización de la sociedad Canaria de aquí a 2040, se pretende impulsar la adquisición de vehículos sostenibles con el Medio Ambiente.

En relación al IVTM, se estudiarán las posibles bonificaciones a vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas) o vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido. Además de aquellos vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Visto que el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Transparencia de San Miguel de Abona en los apartados b) y c) del artículo 2, pretende facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal, así como facilitar y promover la participación de los vecinos y vecinas y entidades en la gestión municipal.

Visto que, de acuerdo con el apartado 1 y 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Transparencia de San Miguel de Abona establece que es el Alcalde-Presidente el órgano competente para la elaboración, actualización y publicación de la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, estando sujeta a publicación preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica, he dispuesto que los vecinos y vecinas, así como las entidades puedan manifestar su opinión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en el plazo que a continuación se indica y a través de cualquiera de los otros medios enunciados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de escritos: del 6 de octubre al 27 de octubre de 2023 (Ambos inclusive).

El Alcalde

El Alcalde- Presidente, en la fecha de la firma.

(Documento firmado electrónicamente)

